

DECRETO EXENTO N°1530.-  
CURARREHUE 01/09/2022.-  
VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

- 1.- La solicitud de don Christian Fuentes Fuentes con fecha ingresada de 11 de julio 2022.-
- 2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República
- 3.- El decreto Exento N°1895 de fecha 28/06/2021 que modifica la ordenanza local para el año 2022.
- 4.- El artículo 7 N° 6 de la Ordenanza local Municipal.
- 5.- El Ord. 135 /30/08/2005 del director regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 6.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005
- 7.- El Decreto Exento N° 1.609, del 06/12/2016, que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
- 8 El Artículo 2° del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección de la Ley de Alcoholes
- 9.- La autorización de la Sra Frey Toledo, para realizar la actividad de fonda dieciochera
- 10.-Informe de factibilidad favorable por parte de carabineros N° 04 con fecha 29 de agosto 2022

**C O N S I D E R A N D O**

- 1.- Que en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de navidad y año nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencias, las municipalidades podrán otorgar autorización especial transitoria, por tres días como máximo , para que en los lugares públicos u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expendirse y consumirse bebidas alcohólicas
- 2.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D: F: L .148, D.F.L, N° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales, de las "instalaciones eléctricas", de los recintos para estas actividades.

